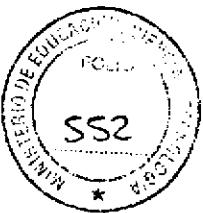




RESOLUCIÓN N°

683



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 11 NOV 2003

VISTO el expediente N° 3137/02 del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS solicita autorización para la creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS, conforme a la Resolución del Rectorado N° 130 de fecha 30 de diciembre de 1996 y su complementaria N° 20 de fecha 26 de setiembre de 2002, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN FINANZAS para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la universidad peticionante posee autorización provisoria para funcionar motivo por el cual, conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 de Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que según lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 576/96, en el proceso de evaluación del plan de estudios correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y se recabó la opinión de un experto en la materia, quien formuló observaciones tendientes a perfeccionar el proyecto, las que fueron contempladas por la universidad.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

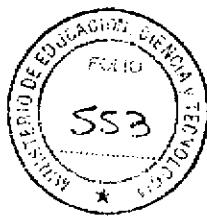
Que mediante Resolución CONEAU N° 400 de fecha 17 de Agosto de 1999 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA acreditó por el periodo de TRES (3) años la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al 17 de Agosto de 2002 no ha realizado convocatorias

ME
Z
X



RESOLUCIÓN N° 683



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que la Universidad someta la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS a un nuevo proceso de acreditación.

Que la Universidad inició el trámite ante este Ministerio, encontrándose vigente la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 400/99.

Que la demora en arribar a la etapa decisoria no es imputable a la Universidad.

Que el señor Ministro se encuentra facultado para otorgar reconocimiento oficial y validez nacional a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS sujetando dicho reconocimiento a la condición resolutoria de que la universidad solicite a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA la acreditación en la primera convocatoria que ésta realice.

Que razones de oportunidad mérito y conveniencia aconsejan que, excepcionalmente, se otorgue autorización para el funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS y el reconocimiento oficial y validez nacional al título correspondiente a expedir por la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, con sujeción a la condición de que, con posterioridad, la Universidad presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

HJS ARTICULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS, conducente

X



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

al título de posgrado de ESPECIALISTA EN FINANZAS, según el plan de estudios y demás requisitos académicos obrantes como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Otorgar con carácter de excepción, reconocimiento oficial y validez nacional al título de ESPECIALISTA EN FINANZAS que expide la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS.

ARTICULO 3º.- La autorización y el reconocimiento oficial que se otorgan en los artículos precedentes caducarán de pleno derecho si la Universidad no presenta la carrera a acreditar en la primera convocatoria que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA realice al efecto, y obtuviera la misma.

UOL
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Z
RESOLUCION N°
X

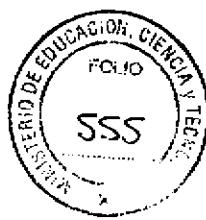
6831
RESOLUCION N°.....

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 683

ANEXO



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

**UNIVERSIDAD SAN ANDRES
CARRERA : ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS**

Condiciones de Ingreso:

- Contar con títulos de grado universitario en ciencias básicas (entre otras matemática, física, química y biología...), ciencias de la salud; ciencias aplicadas (entre otras ciencias agropecuarias, arquitectura y diseño, ingeniería, industrias, informática, contabilidad...); ciencias sociales (entre otras derecho, administración, economía, antropología, sociología, ciencia política y relaciones internacionales, servicio social, ciencias de la información y comunicación, relaciones institucionales y humanas...); ciencias humanas (entre otras filosofía, letras e idiomas, educación, historia, psicología, teología, artes, arqueología...).
- Competencia en la lectura y compresión oral del inglés.
- Aprobar un examen de admisión sobre áreas cuantitativas y lógica, formación necesaria para acceder al estudio de las finanzas aún cuando el título de grado no tuviese correlación aparente con esta disciplina.

PLAN DE ESTUDIOS

MATERIA	CORRELATIVA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1.-Métodos Cuantitativos en Finanzas	-----	3 horas y 30 minutos	42 horas
2.-Valuación de Activos Financieros	-----	3 horas y 30 minutos	42 horas
3.-Evaluación de Proyectos de Inversión	-----	3 horas y 30 minutos	42 horas
4.-Derivados o Instrumentos Financieros Derivados	-----	3 horas y 30 minutos	42 horas
5.-Bonos y Gestión Cartera	-----	3 horas y 30 minutos	42 horas

[Handwritten signatures and initials over the bottom left corner of the table]

RESOLUCION N°.....**683**

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

6.-Finanzas Corporativas	-----	3 horas y 30 minutos	42 horas
7.-Bancos y Finanzas	-----	3 horas y 30 minutos	42 horas
8.-Administración Financiera Internacional o Finanzas Internacionales	-----	3 horas y 30 minutos	42 horas
9.-Tópicos en Finanzas	-----	3 horas y 30 minutos	42 horas
HORAS TOTALES			378 horas

Requisitos de graduación:

- Aprobación de las materias del plan de la Especialización.
- Asistencia a por lo menos dos seminarios de aplicación de contenidos.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN FINANZAS – con especificación de título de grado.

AC.